

## "POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PERÍODO 2020-2023"

El Secretario de Gobierno del departamento de Cundinamarca en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, previstas en la Ley 134 de 1994, en la ley estatutaria de participación ciudadana 1757 de 2015, los artículos 145 y 147 del Decreto Ordenanzal 0265 del 02 de septiembre de 2016 y el Decreto departamental 010 del 2018.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política en los artículos 40 y 270 reconoce el derecho fundamental a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político y las formas y los sistemas de Participación Ciudadana.

Que en el Capítulo I del Título VII de la Ley 1757 de 2015, se crea el Consejo Nacional de Participación Ciudadana, estableciendo su composición y funciones.

Que el artículo 81 de la ley 1757 del 2015 establece "Créanse los Consejos Departamentales de Participación Ciudadana (...) los cuales se encargarán, junto con las autoridades competentes, de la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en sus territorios, así como de la articulación con el Consejo Nacional de Participación.

Que conforme a lo establecido en el artículo 13 y 14 de la Política Pública de Participación Ciudadana del Departamento, Ordenanza No. 0106 de 2019, será el Consejo Departamental de Participación Ciudadana el encargado de hacer seguimiento a la implementación de esta Política y de allí la importancia de su creación.

Que el Decreto 010 del 22 de enero de 2018, crea las instancias de Participación y Transparencia de la Gobernación de Cundinamarca, entre ellos el Consejo Departamental de Participación Ciudadana. Así mismo el artículo 1, designa la convocatoria y la presidencia al Gobernador y la secretaría técnica al Secretario de Gobierno a través de la Dirección de Asuntos Municipales. Los demás miembros convocados a este consejo serán:

- a) El Gobernador del departamento, quien lo presidirá y convocará.
- b) El Secretario de Gobierno, quien ejercerá la secretaría técnica, a través de la Dirección de Asuntos municipales.
- c) El Secretario de Planeación Departamental.
- d) El Gerente del Instituto Departamental de Acción Comunal.
- e) Un Alcalde elegido por los alcaldes del Departamento.
- f) Un delegado de la mesa Departamental de Víctimas.
- g) Un representante de los concejos territoriales de planeación de los municipios del Departamento.
- h) El presidente de la Federación Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca.
- i) Un representante de la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN.
- j) Un representante de la Confederación Colombiana de ONG o de otras federaciones de ONG.
- k) Un representante de las veedurías ciudadanas de los municipios del Departamento.
- I) Un representante de los gremios económicos.













## "POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PERÍODO 2020-2023"

- m) Un representante de los sindicatos.
- n) Un representante de las asociaciones campesinas.
- o) Una representante de los grupos étnicos.
- p) Una representante de las asociaciones de las organizaciones de mujeres.
- q) Un representante de los grupos de género (comunidad LGTBIQ+).
- r) Un representante del consejo nacional de juventud.
- s) Un representante de los estudiantes universitarios.
- t) Un representante de las organizaciones de personas en condición de discapacidad.
- u) Un representante de las Juntas Administradoras Locales.

Que, para la elección de cada uno de los representantes de esas distintas organizaciones, gremios, grupos, juntas y demás entes de la sociedad civil, se hace necesario llevar a cabo la convocatoria para la conformación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana, requiriendo la mediación de tales sectores en la designación o postulación de sus representantes.

Que teniendo en cuenta que el Decreto 010 del 22 de enero de 2018 y la resolución 0295 del 2020 del Ministerio del Interior establece las funciones y los procedimientos para la elección de los miembros del Consejo Departamental de Participación Ciudadana 2020-2023, se procede a la convocatoria por medio de la presente resolución.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. Definiciones:** Para efectos de esta resolución, por cada uno de los términos descritos a continuación, se entenderá:

**Candidatos**: Personas naturales avaladas por las asociaciones de organizaciones de mujeres y federaciones o asociaciones de veedurías ciudadanas, como aspirantes a integrar el Consejo Departamental de Participación Ciudadana.

**Comité Verificador**: Es el órgano colegiado conformado por funcionarios o contratistas a que se hace referencia en el artículo 11 de la presente resolución.

**Designados:** Personas naturales escogidas por alguna federación, mesa, consejo y asociación para integrar el Consejo Departamental de Participación Ciudadana.

**Postulados:** Personas naturales avaladas por confederaciones, gremios, sindicatos, grupos étnicos, juntas administradoras locales y/o asociaciones de organizaciones como aspirantes a integrar el Consejo Departamental de Participación Ciudadana.

**Artículo 2. Convocatoria.** La presente resolución tiene como objetivo dar cumplimiento al artículo 1 del Decreto departamental No. 010 del 22 de enero de 2018 y busca convocar a los diferentes sectores de la sociedad civil para que hagan parte del proceso de elección y designación de los representantes ante el Consejo Departamental de Cundinamarca 2020-2023.













## "POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PERÍODO 2020-2023"

Artículo 3. Categorías para la Elección de Representantes al Consejo Departamental de Participación Ciudadana. Con el ánimo de garantizar un proceso de elección transparente y plural, que respete la organización interna y la independencia de los distintos actores que participan en el Consejo Departamental, se clasificaron en tres categorías de acuerdo al nivel de asociatividad que tienen las instituciones que los representan. Para cada categoría el proceso de selección será distinto y las categorías serán las siguientes:

- a) **Organizaciones o subgrupos sin institución** formalmente consolidada que los represente en todo el departamento. En este caso se realizará un proceso de convocatoria pública, en el que se recibirán postulaciones de distintos actores y se citará un día para la respectiva elección. (Aplica la figura de candidatos y postulados, descrita en el artículo 1 de la presente resolución).
- b) Organizaciones o subgrupos con personería jurídica e institución formalmente consolidada con representación en todo el departamento. En este caso se enviará convocatoria directamente a la organización o entidad que los represente, para la respectiva designación de principal - suplente. (Aplica la figura de designados, descrita en el artículo 1 de la presente resolución).
- c) Actores o representantes del nivel gubernamental. En el caso de estos actores son designados por el Gobernador de Cundinamarca, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 010 del 22 de enero de 2018.

**Artículo 4. Elección de Representantes.** Los siguientes sectores de la sociedad civil podrán elegir un representante titular y suplente para que participe en el proceso de elección para el Consejo Departamental de Participación Ciudadana de Cundinamarca.

#### Organizaciones o subgrupos sin institución:

- 1. Un representante de las Juntas Administradoras Locales.
- 2. Un representante de los gremios económicos.
- 3. Un representante de los sindicatos.
- 4. Una representante de los grupos étnicos.
- 5. Un representante de los grupos de género (comunidad LGTBIQ+).
- 6. Un representante de las veedurías ciudadanas de los municipios del Departamento.
- 7. Un representante de los estudiantes universitarios.
- 8. Un representante de las asociaciones campesinas.

**Artículo 5. Procedimiento de elección.** Los sectores antes mencionados que pretendan participar del proceso de elección de representantes para el Consejo Departamental de Participación Ciudadana de Cundinamarca, previa difusión de la convocatoria, deberán radicar ante la Gobernación de Cundinamarca con oficio dirigido a la Secretaria de Gobierno Departamental los siguientes documentos:

- Hoja de vida del Representante
- Perfil institucional de la organización
- Certificación oficial de la organización social que representa
- Copia del acta y listado de asistencia de la reunión en la que fueron electos.

**Artículo 6. Publicación de postulados inscritos.** Una vez verificados los requisitos de los inscritos, será publicada la lista por cada uno de los sectores en la pagina <a href="http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/Secretariadegobierno">http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/Secretariadegobierno</a>.

**Artículo 7. Elección de los postulados.** La elección de los postulados se llevará a cabo de la siguiente forma: presencialmente en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad o en su defecto por medio de las herramientas virtuales con que cuenta la













## "POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PERÍODO 2020-2023"

Gobernación de Cundinamarca, con el apoyo de la secretaria de las Tic's, de acuerdo al siguiente cronograma:

CANDIDATOS	FECHA	HORA
Un representante de las Juntas Administradoras Locales.	29 de septiembre	9:00 am
Un representante de los gremios económicos.	29 de septiembre	10:00 am
Un representante de los sindicatos.	29 de septiembre	11:00 am
Un representante de los estudiantes universitarios.	29 de septiembre	12:00 pm
Una representante de los grupos étnicos.	29 de septiembre	2:00 pm
Un representante de los grupos de género (comunidad LGTBI).	29 de septiembre	3:00 pm
Un representante de las veedurías ciudadanas de los municipios del Departamento.	29 de septiembre	4:00 pm
Un representante de las asociaciones campesinas.	29 de septiembre	5:00 pm

**Parágrafo**: Una vez cumplida esta etapa y verificados los requisitos el día 06 de Octubre, se publicara en la página <a href="http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/Secretariadegobierno">http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/Secretariadegobierno</a> el listado completo con los representantes que conformaran el Consejo de Participación Ciudadana de Cundinamarca.













## "POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PERÍODO 2020-2023"

**Artículo 8. Designación de Representantes:** Los siguientes sectores de la sociedad civil podrán designar un representante titular y suplente para que participe en el proceso de elección para el Consejo Departamental de Participación Ciudadana de Cundinamarca.

#### Organizaciones o subgrupos con personería jurídica:

- 1. Un Alcalde elegido por los alcaldes del Departamento (titular y suplente).
- 2. Un delegado de la mesa Departamental de Víctimas (titular y suplente).
- 3. Un representante de la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN (titular y suplente).
- 4. Un representante de los concejos territoriales de planeación de los municipios del Departamento (titular y suplente).
- 5. Un representante del concejo nacional de juventud (titular y suplente).
- 6. Una representante de las asociaciones de las organizaciones de mujeres (titular y suplente).
- 7. Un representante de la Confederación Colombiana de ONG o de otras federaciones de ONG (titular y suplente).
- 8. Un representante de las organizaciones de personas en condición de discapacidad (titular y suplente).
- 9. El presidente de la federación departamental de acción comunal de Cundinamarca (titular y suplente).

Artículo 9. Procedimiento de Designación. Los sectores previamente mencionados que vayan a participar del proceso de elección de representantes para el Consejo Departamental de Participación Ciudadana de Cundinamarca, contarán con un plazo de tres meses para definir el representante ante el Consejo. Si cumplido el plazo no se han designado, los miembros del Consejo ya elegidos solicitarán a cada una de las organizaciones representativas que se unan para que de manera autónoma e independiente escojan su delegado. Si pasado un mes a la convocatoria no se produce la selección, los integrantes ya designados al Consejo definirán cuál de los candidatos representa el sector.

Una vez designados cada uno de sus representantes, cada grupo deberá radicar ante la Gobernación de Cundinamarca con oficio dirigido a la Secretaria de Gobierno Departamental los siguientes documentos:

- Hoja de vida del Representante
- Perfil institucional de la organización
- Certificación oficial de la organización social que representa
- Copia del acta y listado de asistencia de la reunión en la que fueron electos.

**Parágrafo:** si las organizaciones o subgrupos con personería jurídica, designan antes del plazo establecido (tres meses) a su representante, se podrá adelantar la instalación del Consejo de Participación Ciudadana de Cundinamarca.

**Artículo 10. Representantes del Gobierno Departamental.** De acuerdo con el decreto 010 del 22 de enero de 2018, las siguientes dependencias tendrán representación en el Consejo Departamental de Participación Ciudadana de Cundinamarca

### Actores o representantes del nivel gubernamental:

- 1. El Gobernador del departamento, quien lo presidirá y convocará.
- 2. El Secretario de Gobierno, quien ejercerá la secretaría técnica, a través de la Dirección de Asuntos municipales.
- 3. El Secretario de Planeación Departamental.
- 4. El Gerente del Instituto Departamental de Acción Comunal.

**Artículo 11. Comité verificador.** Confórmese un comité verificador del cumplimiento de requisitos de los votantes, candidatos, designados y postulados de los diferentes sectores, el cual estará integrado por tres













## "POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PERÍODO 2020-2023"

(3) integrantes de la Secretaría de Gobierno adscritos a la Dirección de Asuntos Municipales y se solicitará el acompañamiento del Ministerio Público y el Ministerio del Interior.

**Parágrafo:** El comité verificador elaborará un acta en la cual se consignarán los resultados y las novedades que se presenten en el desarrollo de la presente convocatoria.

Artículo 12. Subsanaciones y reclamaciones. Los requisitos habilitantes para ser miembro del Consejo Departamental de Participación Ciudadana no son subsanables. Las reclamaciones a las que haya lugar podrán ser presentadas únicamente a través de la dirección electrónica del Señor Secretario de Gobierno Departamental: joseleonardo.rojas@cundinamarca.gov.co, especificando en el asunto del mismo "Reclamación de (nombre de la federación, confederación, asociación, gremio, sindicato u organización) ante el Consejo Departamental de Participación Ciudadana".

**Artículo 13**. **Publicación.** Una vez verificado el cumplimiento de requisitos y las reclamaciones, se publicará el listado definitivo de votantes y candidatos por cada sector en la web <a href="http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/Secretariadegobierno">http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/Secretariadegobierno</a>, de acuerdo con el cronograma establecido.

La publicación definitiva del listado de los elegidos, designados y postulados se realizará a través de la web <a href="http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/Secretariadegobierno">http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/Secretariadegobierno</a>, de acuerdo con el cronograma establecido.

Artículo 14. Ausencia de postulaciones. En caso de no presentarse postulación para alguno de los sectores, se declarará desierta la convocatoria y se informará al Consejo Departamental de Participación Ciudadana, una vez este sea instalado, para que dé aplicación a lo estipulado en el parágrafo segundo del artículo 1 del Decreto Departamental 010 del 22 de enero de 2018, los miembros del consejo ya elegidos solicitaran a cada una de las organizaciones representativas que se reúnan para que de manera autónoma e independiente escojan su delegado. Si pasado un mes a la convocatoria no se produce la selección, los integrantes ya designados al consejo definirán cuál de los candidatos representa el sector.

Artículo 15. Período del representante. Los representantes de los sectores, principal y suplente, ante el Consejo Departamental de Participación Ciudadana de Cundinamarca, de que trata la presente resolución, tendrán una representación institucional, serán elegidos por un periodo de cuatro años y no podrán ser reelegidos inmediatamente. En cualquier caso, ningún representante o suplente podrá tener un periodo que supere el periodo constitucional de la administración departamental dentro del cual fue elegido o designado

Parágrafo 1. Cada representante que haga parte del Consejo Departamental de Participación Ciudadana se presumirá de buena fe que siempre hace parte del sector o grupo al que representa durante su período. Si por alguna razón, el representante pierde su calidad de miembro ante la organización o sector o renuncia a su dignidad, tal sector deberá informar al Consejo Departamental de Participación Ciudadana. El representante suplente tomará el cargo de principal y se deberá solicitar al sector que lo designó, la postulación de uno nuevo.

**Parágrafo 2.** Para el caso de los representantes que han sido elegidos conforme al procedimiento previsto en esta resolución, en el evento que el suplente deba asumir como principal, actuará como suplente quien le siga en votación en forma sucesiva y descendente.

Artículo 16. Suplentes. La suplencia se ha considerado con el fin de garantizar la presencia de la totalidad de miembros del Consejo Departamental de Participación Ciudadana ante las ausencias temporales o definitivas de los representantes principales, y asistirán únicamente en ausencia del titular, salvo a la primera reunión de instalación, donde podrán asistir ambos, para su respectiva posesión.













#### "POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PERÍODO 2020-2023"

Artículo 17. Posesión e instalación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana. Quienes adquieran la calidad de representantes, sean principales o suplentes, serán convocados para posesionarse e instalar el Consejo Departamental de Participación Ciudadana en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca, si la declaración de emergencia sanitaria lo permite y teniendo en cuenta todos los protocolos de Bioseguridad, o se podrá realizar de manera virtual mediante las herramientas tecnológicas con las que cuenta la Gobernación de Cundinamarca a través de la Secretaria de las Tic`s , Salón de Gobernadores, el día 1 de diciembre del 2020.

Artículo 18. Publicidad de la convocatoria. La presente convocatoria se hará pública a partir de la fecha de firma de la presente resolución en las siguientes páginas web: www.cundinamarca.gov.co http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/Secretariadegobierno.

Artículo 19. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los, 1 de septiembre de 2020

**JOSE LEONARDO ROJAS DIAZ** Secretario de Gobierno

Elaboró: Juan Manuel Gómez Guzmán. Contratista – Secretaria de Gobierno Reviso: Jorge Eliecer Martínez Contreras - Asesor - Secretaria de Gobierno

Adrián Gutiérrez. Asesor - Secretaria de Gobierno

Aprobó: Miguel Barbosa, Director de Asuntos Municipales – Secretaria d Gobierno











